



COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



ACTA DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO: N° 03-DJ-2024, CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y AGROPECUARIAS QUE SUSCRIBE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR; Y EL COMITÉ PARROQUIAL DE MUJERES INDÍGENAS TRANSITO AMAGUAÑA.

COMPARECIENTES. -

En la ciudad de Azogues, a los 11 días del mes de noviembre del año 2024, el señor Prefecto provincial del Cañar Ingeniero Marcelo Jaramillo Calle, celebra la presente acta de terminación unilateral el convenio **N° 03-DJ-2024**, Convenio de Cooperación Interinstitucional en el Ejercicio de la Competencia de Fomento de las Actividades Productivas y Agropecuarias que suscribe el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar; y, Comité Parroquial de Mujeres Indígenas “Transito Amaguaña” de la parroquia Zhud, el compareciente en base al Informe Nro. GADPC-FP-GGGB-2024-Nro. 001, de fecha 01 de octubre de 2024, suscrito por el Administrador del convenio resuelve celebrar la presente Acta de Terminación Unilateral del convenio antes mencionado por incumplimiento del objeto del convenio.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.- El 29 días del mes de enero de 2024, se suscribe el **CONVENIO: N° 03-DJ-2024, CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y AGROPECUARIAS QUE SUSCRIBE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR; Y, COMITÉ PARROQUIAL DE MUJERES INDÍGENAS “TRANSITO AMAGUAÑA” DE LA PARROQUIA ZHUD**; convenio que en las cláusulas respectivas acuerdan lo siguiente:

“CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

“El objeto del **COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y AGROPECUARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DE LA MICROEMPRESA ZHUD ALELÍ A TRAVÉS DE LA DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO PRODUCTIVO (HORNO DESHIDRATADOR PARA SECADO DE PLANTAS, BATIDORA Y MEZCLADORA)”**”

CLAÚSULA CUARTA: COMPROMISOS. -

Los compromisos de las partes son los siguientes:



COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL CAÑAR. -

- Realizar un aporte total de OCHO MIL CIEN CON 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 8.100.36), para la ejecución del proyecto.
- Dotar al Comité Parroquial de Mujeres Transito Amaguaña de la parroquia Zhud de un Horno Secador (Deshidratador), una Batidora y una Mezcladora que permita optimizar el proceso productivo de Horchatas y Shampoo en su microempresa Zhud Alelí.
- Contribuir al fortalecimiento productivo de horchatas y shampoo del Comité Parroquial de Mujeres Transito Amaguaña de la parroquia Zhud, mediante el otorgamiento de equipamiento productivo que permita la optimización de procesos y provoque el mejoramiento de ingresos para las familias.
- Revisar los informes, registros y verificar el cumplimiento de la ejecución del Proyecto.
- Realizar visitas técnicas de manera conjunta con el administrador designado por los beneficiarios del proyecto.
- Designar un administrador del convenio.

EL COMITÉ PARROQUIAL DE MUJERES "TRANSITO AMAGUAÑA" DE LA PARROQUIA ZHUD:

- Realizar un aporte total de DOSCIENTOS CON 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 200.64), para la adecuación de la infraestructura, donde se ejecutará el proyecto.
- Mantenimiento de la maquinaria que otorgará el GAD Provincial al Comité de Mujeres Transito Amaguaña, dentro del emprendimiento Zhud Alelí.
- Dotar de las instalaciones necesarias para los equipos, como espacio físico, luz y agua.
- Realizar los mantenimientos necesarios.
- Contratar la mano de obra necesaria para su funcionamiento.
- Asumen la responsabilidad de la ejecución del proyecto, de la correcta utilización de manera exclusiva en el proyecto y la custodia del bien que entregue el GADPC.
- Designar un administrador del convenio

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. -

- El tiempo de entrega de los equipos sujetos a importación es de 45 días.
- El plazo de la vigencia del Convenio es de CUATRO MESES contados a partir de la fecha de entrega de los equipos.
- Una vez feneccido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones de las partes, o en caso de terminación unilateral o por mutuo acuerdo, las partes



COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



intervinientes, a través de los Administradores del Convenio que se encuentra designado por parte del GADPC y por los beneficiarios, procederán con la liquidación del convenio. Si como resultado de la liquidación el bien no ha sido utilizado en el proyecto este será devuelto al GAD Provincial del Cañar en un término no mayor a tres días, caso contrario el Gobierno Provincial podrá recuperar los valores resultantes de la liquidación y/o los valores que representen el costo a través del respectivo proceso de coactiva en aplicación de las normas del COA.

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

- Este convenio terminará por una de las siguientes causas:
 - a) Por cumplimiento del objeto del convenio.
 - b) Por cumplimiento del plazo.
 - c) Por mutua voluntad de las partes.
 - d) Por incumplimiento de las obligaciones o compromisos asumidos por las partes.
 - e) Por declaración unilateral declarada por cualquiera de las partes ante el incumplimiento de las obligaciones.
 - f) Fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente convenio.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de las partes, la parte afectada notificará del hecho a la otra parte las razones y/o motivos del incumplimiento para que en el plazo de 15 días sea corregido. Si luego de dicho plazo de tiempo, no se subsanaran los incumplimientos, el convenio se podrá dar por terminado de manera unilateral.
- Si el bien entregado por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincial del Cañar no fuere utilizado oportunamente y dentro del cronograma establecido y que dicho retraso se deba al incumplimiento de los compromisos asumidos por los beneficiarios, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincial del Cañar, procederá a declarar la terminación unilateral del convenio y dispondrá el correspondiente reintegro del bien entregado; en el caso de que este bien no pueda ser reintegrado, se procederá a emitir el respectivo Título de Crédito; debiendo el representante de los beneficiarios proceder con el pago del valor liquidado dentro del término establecido, sin perjuicio del inicio del proceso de coactiva por la falta de pago".

2.- Mediante informe GADPC-FP- GGGB-2024-Nro. 001, de fecha 01 de octubre de 2024, suscrito por parte del administrador del Convenio, dentro del punto 7 y 8 manifiesta(...) "7. TERMINACION DEL CONVENIO De acuerdo a la cláusula octava del convenio; TERMINACION DEL CONVENIO, literales e) Por declaración



COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



unilateral declarada por cualquiera de las partes ante el incumplimiento de las obligaciones y f) Fuerza mayor o caso fortuito, que hicieron imposible continuar con la ejecución del convenio; y al no subsanar los incumplimientos dentro del tiempo establecido, el convenio se podrá dar por terminado de manera unilateral. 8. CONCLUSIÓN: Al no poderse ejecutar el convenio por motivos ajenos a la institución, y velando por el interés de los beneficiarios, se debe dar por terminado el de manera unilateral”

Con MEMORANDO GADPC-DDP -FP-2024-Nº 040-M, de fecha 01 de octubre de 2024, suscrito por el Administrador del Convenio quien se dirige al señor Prefecto Provincial del Cañar, indica que en calidad de Administradora del convenio Nº -DJ-03-2024, hace llegar el informe indicado que no ha podido realizar su ejecución en virtud de que no se han adquirido los equipos por dos ocasiones en el proceso de contratación pública mediante subasta inversa electrónica no se ha adjudicado siendo declarados desiertos, solicita la aplicación de la cláusula octava en sus literales e y f terminación de manera unilateral del convenio.

Mediante Memorando N° GADPC-P-2024-1431-M, de fecha 03 de octubre de 2024, suscrito por el Señor Prefecto Provincial del Cañar, quien se dirige hacia el Coordinador General solicitando un análisis de acuerdo a su área con relación a la petición realizada por la administradora del convenio Nº 03-DJ-2024, quien emite informe y solicita la terminación del convenio de manera unilateral.

Con MEMORANDO N° GADPC-P-2024-1450-M, Azogues, 10 de octubre de 2024, suscrito por el señor Prefecto de la Provincia del Cañar, quien se dirige hacia el Administrador del Convenio con copia a la Coordinación General de Procuraduría Síndica y autoriza la terminación del convenio de manera unilateral.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

El objeto del presente instrumento es dar por terminado de manera unilateral el **CONVENIO: N° 03-DJ-2024, COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y AGROPECUARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DE LA MICROEMPRESA ZHUD ALELÍ A TRAVÉS DE LA DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO PRODUCTIVO (HORNO DESHIDRATADOR PARA SECADO DE PLANTAS, BATIDORA Y MEZCLADORA)”, de conformidad a los dispuesto en la cláusula octava del convenio en los literales e) y f)** y por lo tanto dan por extinguidas todas las obligaciones en él establecidas.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES EJECUTADAS.-

En el presente convenio no se ha realizado la ejecución de ninguna de las obligaciones asumidas por las partes.



COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



CLÁUSULA CUARTA: LIQUIDACIÓN.-

Al no haberse ejecutado ninguno de los compromisos, ni se ha erogado recursos económicos por parte de las dos entidades comparecientes, no existen valores a liquidar dentro del convenio 03- DJ-2024.

CLÁUSULA QUINTA: CONFORMIDAD

En el presente instrumento y debido al Incumplimiento de las Obligaciones señaladas, no existen actividades, obligaciones, compromisos, gestiones administrativas o jurisdiccionales pendientes de cumplimiento; y, por tanto, nada tienen que reclamarse entre sí, en el presente o en el futuro, en relación al estado de avance de cumplimiento o resultados derivados del referido convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- NOTIFICACION

Notifique con el contenido de la presente acta a la Sra. Florinda Quizhpi Muyulema, presidenta del Comité parroquial de Mujeres "Transito Amaguaña.

CLÁUSULA SEXTA.- RATIFICACION

Para constancia, el compareciente suscribe.

Ing. Marcelo Jaramillo Calle.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR





COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



Luis Cordero y Aurelio Jaramillo
2240-373 EXT 209
www.gobiernodelcanar.gob.ec
Azogues - Cañar